

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 28 Extraordinaria de 25 de mayo de 2018

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo (GOC-2018-307-EX28)

Acuerdo (GOC-2018-308-EX28)

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 119/2018 (GOC-2018-309-EX28)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 25 DE MAYO DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 28

Página 293

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2018-307-EX28

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j), de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que EDUARDO LAZO PÉREZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Finlandia, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Letonia.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 14 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-308-EX28

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j), de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que EDUARDO LAZO PÉREZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Finlandia, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Lituania.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 8 días del mes de enero de 2018.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

BANCO CENTRAL DE CUBA**GOC-2018-309-EX28****RESOLUCIÓN No. 119/2018**

POR CUANTO: FINANCIERA CIMEX S.A., constituida mediante Escritura Notarial No. 172, de 15 de mayo de 1995, y que a todos los efectos legales se denomina FINCIMEX S.A., es una institución financiera no bancaria con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 86, de 15 de junio de 2017, del ministro presidente del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el artículo 13 del Decreto Ley No. 173, Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.

POR CUANTO: En la Resolución No. 64, de 9 de julio de 1999, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, se establecen las reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago y los tipos de licencias que el Banco Central de Cuba emite en ese sentido.

POR CUANTO: A partir de la experiencia adquirida por FINCIMEX S.A. en la prestación de servicios de pagos por arrendamiento de viviendas, contratados desde el exterior, se ha decidido derogar la referida Resolución No. 86 de 2017, concedida con carácter temporal, y en consecuencia emitir una nueva licencia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto Ley No. 172, de 28 de mayo de 1997, Del Banco Central de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 86, de 15 de junio de 2017, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera no bancaria FINANCIERA CIMEX S.A., en lo adelante FINCIMEX S.A., y dejar sin efecto la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia a FINCIMEX S.A., según los términos del texto que se anexa a esta Resolución, y que es parte integrante de la misma.

TERCERO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de oficio practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 84, folios 184 y 185, y se realizará una nueva, según los términos previstos en la licencia que se otorga a FINCIMEX S.A. mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al presidente de la Corporación CIMEX S.A. y al gerente general de FINCIMEX S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Irma Margarita Martínez Castrillón

Ministra presidenta
Banco Central de Cuba

LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante "Licencia", a favor de la institución financiera no bancaria FINANCIERA CIMEX S.A., en lo adelante FINCIMEX S.A., con sede en la ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, en los términos dispuestos a continuación:

1. Gestionar y tramitar remesas familiares desde el extranjero hacia Cuba.
2. Prestar servicios de pagos a través de su infraestructura por arrendamiento de viviendas debidamente autorizado, según la legislación vigente, contratados desde el exterior.

Igualmente se conceden a FINCIMEX S.A. las licencias siguientes:

LICENCIA TIPO A: Reconoce y faculta a FINCIMEX S.A. a emitir y operar cualquier tipo de tarjeta plástica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 64, Reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago, de 9 de julio de 1999, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

Toda emisión de tarjetas plásticas por FINCIMEX S.A. debe ser aprobada previamente por el Banco Central de Cuba.

Las tarjetas plásticas emitidas por FINCIMEX S.A. serán de uso exclusivo en el territorio nacional, y solo el Banco Central de Cuba podrá autorizar su inclusión en los mercados internacionales.

LICENCIA: Reconoce y faculta a FINCIMEX S.A. para fungir como institución adquirente y como centro de procesamiento de tarjetas plásticas, de acuerdo con lo estipulado en la citada Resolución No. 64 de 1999.

Para la adecuación de su capital, FINCIMEX S.A. se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto.

FINCIMEX S.A. no podrá realizar operaciones en la que se comprometa con su patrimonio a adelantar financiamientos a cualquier contraparte, así como realizar operaciones reservadas exclusivamente a los bancos, salvo autorización expresa del Banco Central de Cuba.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de FINCIMEX S.A., o cuando se incumpla lo establecido en la presente Licencia, o en el Decreto Ley No. 173, Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, de 28 de mayo de 1997, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes aplicables.

DADA en La Habana, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.